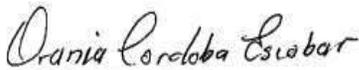


SECRETARÍA, junio 12 de 2025, en la fecha informo al señor Juez que, en el presente proceso, el Honorable Tribunal Superior de Quibdó, mediante providencia de mayo 8 de 2025, confirmó la sentencia número 25 emitida por esta célula judicial el día 9 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

  
ORANIA CORDOBA ESCOBAR  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO  
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3°  
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO: 727

Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia  
Demandante: Ángel Miro Pino Robledo  
Demandado: Fondo Nacional Del Ahorro Y Otros  
Llamados En Garantía: Liberty Seguros S.A., Compañía Aseguradora De Fianzas S-A., Seguros Confianza S.A., Seguros Del Estado S.A, Seguros Generales Suramericana S.A., Sociedad S&A Servicios Y Asesorías S.A.S.  
Radicado: 27001310500120220012500

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a obedecer y cumplir lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de Quibdó, mediante sentencia proferida el día 8 de mayo de 2025, en la cual confirmó la sentencia número 25 emitida por esta célula judicial el día 9 de marzo de 2023, en la cual el despacho accedió a las pretensiones de la demanda y *“OCTAVO: CONDENAR en costa al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, las cuales se asignan en partes iguales. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$ 1.000.000.”*. Sentencia que fue objeto de apelación por parte de los apoderados judiciales del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Por su parte, el Honorable Tribunal Superior de Quibdó, mediante providencia emitida el día 8 de mayo de 2025, resolvió *“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia N. 25 emitida el 9 de marzo de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó Chocó. Tal como se sustentó.”*, y no condenar en costas en dicha instancia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

UNICO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Quibdó, en providencia emitida el 8 de mayo de 2025 que confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Claudio Enrique Torres Diaz**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b708193cbe7b29ffb64879651d9c13062cf5e0c4835ad03a08d159988ceb19**  
Documento generado en 12/06/2025 04:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>